

R HCD N° 543/2008

MODIF R HCD N° 588/2011

REGLAMENTO AYUDANTES ALUMNOS



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

Córdoba, 08 de septiembre de 2008
Exp. 06.08.47019

VISTO:

La presentación efectuada por los Prof. Dres María Elisa Dionisio de Cabalier y Ricardo Fretes, mediante la cual elevan a consideración para su posterior aprobación, un proyecto para la modificación parcial del Reglamento de Ayudantes Alumnos;

CONSIDERANDO:

- Que el fundamento de esta reforma es definir las funciones de los Ayudantes Alumnos clases A y B y promover la formación de los Alumnos en la docencia y la investigación científica en Ciencias de la Salud;
- Que, se encuentra vigente la Resolución del H. Consejo Directivo N° 75/04 (Reglamento de Ayudante de Alumnos);
- Que, en sesión del H. Consejo Directivo de fecha 28 de agosto de 2008 se aprueba el despacho favorable de la Comisión de Enseñanza;

Por ello

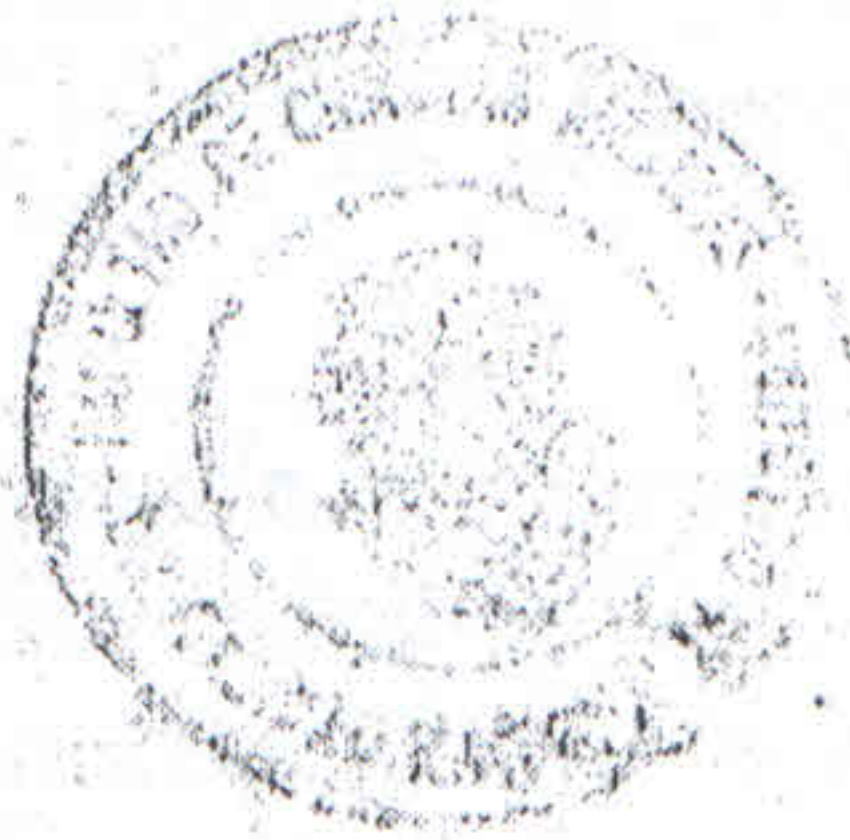
**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
RESUELVE**

Art. 1°: Aprobar el proyecto presentado por los Sres. Prof. Dres. María Elisa Dionisio de Cabalier y Ricardo Fretes, para la modificación del *Reglamento de Ayudantes Alumnos*, el cual consta de fojas 3 y forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2°: Derogar toda disposición anterior.

Art. 3°: Protocolizar y comunicar.

Prof. Dr. JUAN CARLOS ESTARRO
SECRETARIO GENERAL
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS



Prof. Dr. JOSÉ MARÍA WILSON
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

RESOLUCIÓN N°:

ICE.mg.mmc.

543

REGLAMENTO AYUDANTE ALUMNO

Art. 1: Las ayudantías se llenarán por concurso de promedio general de la carrera (incluyendo los aplazos), oposición, antecedentes y regularidad en la carrera.

Art. 2: Para optar para un cargo de ayudante de Cátedra se requiere:

- a- ser argentino nativo o naturalizado.
- b- tener aprobada la materia a la que se presente con nota no inferior a 7 (siete).
- c- Presentar una solicitud en la fecha dispuesta para su recepción.
- d- Datos de identificación personal y fotocopia de libreta de trabajos prácticos
- e- Certificado analítico actualizado.
- f- No tener aplazos en la materia a la cual se postula (RHCD N° 1249/97)
- g- Poseer un promedio general no inferior a seis puntos (RHCD N° 1249/97)
- h- No tener sanciones disciplinarias en el ámbito Universitario, ni extrauniversitario (en este caso deberá tener primero un asesoramiento de la Dirección de Asuntos Jurídicos y luego girarse a la Comisión de Vigilancia y Reglamento) (RHCD N° 1249/97).

Art. 3: Los datos se presentarán en la Cátedra, y esta los enviará al Despacho de Alumnos, donde se controlarán los requisitos antes mencionados para ser aceptada como válida dicha inscripción al concurso.

Art. 4: Las ayudantías durarán un año siendo la fecha límite el último día del mes de marzo.


Art. 5: En el mes de marzo el Despacho de Alumnos a través de las cátedras, llamará a concurso para proveer todos los cargos asignados a la cátedra respetando los plazos del trámite.

Art. 6: El ayudante podrá ejercer un cargo hasta su egreso de la carrera de grado, siempre y cuando se respeten los art 1, 2, 4 y 7 del presente reglamento.

Art. 7: Para presentarse a un nuevo llamado a concurso en el mismo cargo, se requiere haber avanzado regularmente en la carrera.

Art. 8: El tribunal de concurso para ayudantes será presidido por el Prof. Titular o Encargado de la Cátedra a concursarse, e integrado por otros tres miembros uno de ellos Prof. Titular o Adjunto de otra Cátedra afín, un Prof. Asociado, Adjunto, u otro docente con Venia Docente de la misma Cátedra y un Consejero Estudiantil que tenga aprobada dicha asignatura.

Art. 9: La prueba de oposición versará sobre el programa de la materia. El tema idéntico para todos los concursantes, será sorteado con 24 hs de anticipación como mínimo de la fecha fijada para el examen. El mismo método será empleado para asignar el orden de ingreso de los alumnos a dicho examen. Cada cátedra determinará las características de la prueba: actividad práctica, oral, escrita, test de múltiple opción, caso clínico, etc. La que deberá ser informada con antelación a los postulantes. Los programas estarán a disposición de los interesados en las cátedras respectivas 30 días antes de la fecha del concurso.


Prof. Dr. JUAN CARLOS ESTARZO
SECRETARIO TÉCNICO
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

543

Art. 10: Efectuada la oposición, el tribunal dispondrá de 24 hs. para emitir su dictamen, que tendrá en cuenta:

- a- el resultado de la prueba de oposición
- b- seguridad y pedagogía empleada por el alumno ante una eventual improvisación sobre el tema, planteada por algún miembro del tribunal.
- c- promedio general de la carrera (incluyendo aplazos).
- d- Antecedentes y regularidad en la carrera.

Art. 11: El tribunal elaborará un orden de mérito, comenzando con la nota más alta en el primer lugar, no pudiendo existir dos concursantes con el mismo número de orden.

Art. 12: La nota mínima para aprobar el concurso es de seis puntos. Los cargos se llenarán de acuerdo al orden de mérito, comenzando desde el primer lugar en las categorías más altas y así sucesivamente. Los restantes postulantes aprobados que hubieran obtenido una nota superior a seis puntos y que no accedan a cargos rentados, quedan en orden de mérito ante eventuales renunciaciones o vacancias y podrán participar en las actividades docentes, de investigación y de servicio de la cátedra correspondiente al concurso, en calidad de Ayudantes Alumnos No Rentados.

Art. 13: En caso que los postulantes no llenen los requisitos del art 12, los cargos quedarán vacantes hasta el próximo llamado a concurso.

Art. 14: Aquellos alumnos que se gradúen antes de concluir el período de su designación, deberán informarlo con conocimiento del Titular de la cátedra al Despacho de Alumnos de la Facultad, pudiendo terminar sus funciones como ayudante.

Art. 15: Los ayudantes deberán cumplir 10 hs. semanales de actividad en su lugar de trabajo siempre de acuerdo con los reglamentos de la cátedra. Las funciones de los Ayudantes Alumnos serán distribuidas en la colaboración de la docencia de pre-grado de la Cátedra en forma obligatoria y la de participar en un trabajo de investigación dirigido por un Profesor, en forma opcional. Dicho trabajo de investigación tiene por finalidad el obtener datos originales que amplíen los conocimientos existentes sobre el tema. También, la de participar en el Centro de Formación para Ayudantes Alumnos (CeFAA).

Art. 16. Además, el trabajo de investigación puede constituir un trabajo de Tesina cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a- el trabajo de investigación es desarrollado principalmente por el Ayudante Alumno;
- b- siguiendo un proyecto Previamente aprobado por la Comisión de Tesina de la Facultad;
- c- al finalizar la Tesina debe contar con un informe final escrito, el cual debe ser aprobado por el mismo tribunal del inciso d; y
- d- realizar una defensa oral ante un tribunal constituido Ad Hoc integrado por el Director del trabajo y 2 (dos) Profesores de otras Cátedras afines al tema de investigación.

El trabajo de Tesina deberá ajustarse al reglamento de Tesina vigente de la Facultad de Ciencias Médicas, UNC.


Prof. Dr. JUAN CARLOS ESTARIO
SECRETARIO TÉCNICO
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

543

Art. 17: El incumplimiento de las obligaciones emergentes de los cargos de ayudantes alumnos dará lugar a la aplicación de sanciones de acuerdo a lo previsto en el Reglamento General de F.C.M. pudiendo llegar hasta la cesación de funciones, e impidiéndole presentarse a ninguna otra prueba de oposición dentro de la Facultad.

Art. 18: a- Al finalizar dicha ayudantía y en caso que la haya cumplido, se le podrá entregar al alumno,

a-la certificación correspondiente avalada por las Sec. Académica y de Asuntos Estudiantiles.

b- Si el Sr. Alumno hubiera cumplido con los períodos máximos establecidos en el Art. 6º, la Comisión de Enseñanza del H.C.D. evaluará si se le hará entrega de un diploma avalado por el H.C.D. para que sea incorporado a los antecedentes del mismo, valorando así la colaboración dada por parte del alumno.

c- El H.C.D otorgará el premio "Alumno Destacado en las Ciencias Humanas" consistente en un Diploma al Ayudante Alumno que hubiera publicado su trabajo de investigación de Tesina aprobado según Art. 16º del presente Reglamento y al Reglamento específico de Tesina, en una revista científica de difusión internacional categorizada según Sistema ISI. Dicho Premio deberá ser solicitado por el Sr. Alumno con las comprobaciones correspondientes.

Art. 19: Esta reglamentación tendrá vigencia a partir del primer día hábil posterior a su protocolización.

Art. 20. La Secretaría Académica de la Facultad Ciencias Médicas podrá resolver los problemas que se planteen y que no estén previstos en la presente reglamentación.

Prof. Dr. JUAN CARLOS ESTARDO
SECRETARIO TÉCNICO
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

543

Córdoba, 04 AGO 2011

0:
El Art. 2º inc.a) del Reglamento de Ayudantes Alumnos RHCD. N° 543/08, referente a requisito indispensable para optar al cargo de Ayudante de Cátedra y la necesidad de su modificación; y

CONSIDERANDO:

El informe de Asesoría Letrada de esta Facultad con fecha 1º/02/2010 a Fs. 18 vuelta del Expediente 2848/2009, en el sentido que dicho Artículo inc. a) debería quedar redactado en los términos: ser argentino nativo, naturalizado o con residencia permanente en el país, en este último supuesto el aspirante deberá acreditar fehacientemente el estricto cumplimiento de las disposiciones que materia de inmigración tenga dictadas la autoridad regulatoria en la especie, esto es la Dirección Nacional de Migraciones;

El despacho de las Comisiones de Enseñanza y de Vigilancia y Reglamento aprobados es sesión del H.Consejo Directivo de fecha 23/06/2011;

Por ello;

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS


RESUELVE:

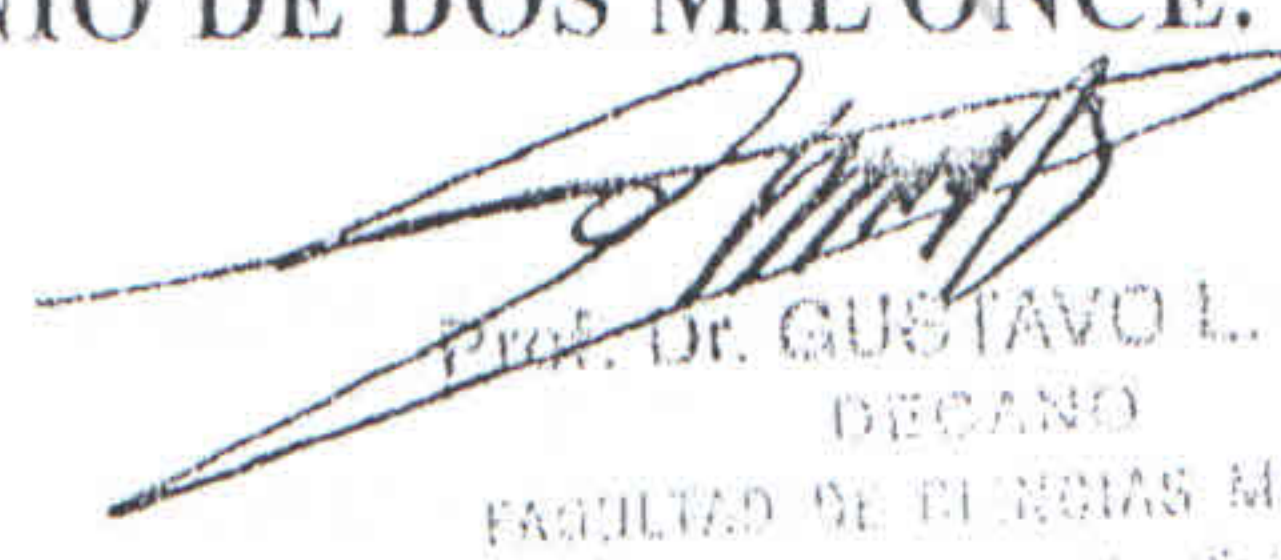
Art.1º.- Modificar el inc. a) del Art. 2º.- del Reglamento de Ayudantes Alumnos RHCD. N° 543/08 quedando redactado en los siguientes términos: - ser argentino nativo, naturalizado o con residencia permanente en el país, en este último supuesto el aspirante deberá acreditar fehacientemente el estricto cumplimiento de las disposiciones que materia de inmigración tenga dictadas la autoridad regulatoria en la especie, esto es la Dirección Nacional de Migraciones.

Art.2º.- Derogar la disposición anterior.

Art.3º.- Protocolizar y comunicar.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE FECHA VEINTITRES DE JUNIO DE DOS MIL ONCE.


Prof. Mgd. Rogelio Daniel Pizzi
Sub-Secretario Técnico
Facultad de Ciencias Médicas
Universidad Nacional de Córdoba


Prof. Dr. GUSTAVO L. IRIGO
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION N°:

PP.SS.
In 41



588